ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

SEÑOR
EDWIN ROMEL RUIZ MOLINA
INTELSEGURITY SAS
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2023

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta, se determinó contratar con la sociedad **INTELSEGURITY SAS** con N.I.T 901093934-0, cuyo representante EDWIN ROMEL RUIZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.152.274, los términos generales son los siguientes:

Clase de Contrato:	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS
Numero de contrato	MC- 005 de 2023
Objeto:	**ADQUISICIÓN Y COMPRA DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DIGITALES PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.**
Valor Del Contrato:	UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. ($1.285.000)
Plazo De Ejecución:	El plazo de ejecución previsto para la entrega del objeto es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA OFERTA**.
Forma De Pago:	La Asamblea Departamental De Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato luego de haber recibido todos y cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, anexando la certificación del pago de seguridad social integral, pensión, salud y pago de parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Si hubiese llegado al plazo final de ejecución y no se hubieren utilizado en su totalidad los recursos planteados para el presente contrato, dichos dineros retornarán a la Asamblea Departamental De Cundinamarca, la cual tendrá un saldo a favor y no se entregarán al contratista, debido a su NO utilización. Para el pago el contratista deberá presentar la factura acompañada de los comprobantes, la factura que no presente los requisitos anteriormente descritos, no se contabilizará ni se pagará, el supervisor del contrato revisará y aprobará la factura para su pago, el cual se deberá realizar dentro de los 30 días siguientes.

<table>
<tr><td>Descripción de bien o servicio y especificaciones técnicas:</td><td>El objeto contractual deberá desarrollarse con base en las siguientes características técnicas y las estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS contenidas en la Invitación Pública.

<table>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>CANTIDAD</td></tr>
<tr><td>01</td><td>DISCO DURO EXTERNO 1 TB</td><td>UNIDAD</td><td>05</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>Corresponde al Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la supervisión del presente contrato, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto le corresponde:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato;
2. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
3. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
4. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
5. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
6. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar LA ASAMBLEA;
7. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista</td><td>1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
2. Cumplir con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas que solicita la parte contratante (Asamblea Departamental De Cundinamarca).
3. En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
5. Deberá prestar asistencia técnica o capacitación para la instalación del bien objeto del presente contrato el mismo día de la entrega del bien.
6. Dar a conocer a la Asamblea Departamental De Cundinamarca cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones.
7. En todas las actividades que se deban cumplir para la ejecución del contrato, garantizar el buen nombre de La Asamblea Departamental De Cundinamarca.
8. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos y plazos establecidos dentro de la invitación pública, y con la calidad exigida.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, durante el tiempo establecido en la Invitación Pública.</td></tr>
</table>

	10. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del mismo. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Entregar a esta corporación todo y cada uno de los ítems cumplidos a los que se refiere dentro de las especificaciones técnicas. 14. Realizar los cambios y/o reposiciones de equipos o elementos defectuosos en un término no mayor a un (1) mes. 15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 derogado por el artículo 89 Decreto Nacional 2353 de 2015 con excepción de los artículos 26, 36 y 39, y demás normas concordantes

GARANTÍAS.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se exigirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, lo cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más y Garantía de Calidad de los Bienes por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de diez (10) meses, además de la que ya incluye el fabricante. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y dos (2) meses más.

Garantía Calidad de los Bienes. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de diez (10) meses.

NOTA: Para el día de la firma de la aceptación de la oferta, el oferente deberá presentar expedida la póliza que deberá estar a nombre de "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA" y **NO** de "Departamento de Cundinamarca" ni "Gobernación de Cundinamarca", junto con el **NIT de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el cual es: 899.999.716-4.**.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Bogotá D.C, a los Veintinueve (29) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

YENIVETH KARINA BERNAL BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL

Revisó y Aprobó: Michael Orlando Villamil Perdomo Jefe Oficina – Asesora Jurídico
Proyectó: Harold Ivan Jurado Gomez – Abogado Contratista Oficina Jurídica